

## RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"**, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

## CONSIDERANDO

### ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-1139 del 15 de octubre de 2019, Cornare **OTORGÓ APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** con NIT 890907317-2, a través de su representante legal, en beneficio de los predios con folios de matrícula inmobiliaria 020-10839, 020-50218, 020-58905 y 020-4855, ubicados en el municipio de Rionegro, con la finalidad de dar continuidad al desarrollo del tramo 11.2 del Plan Vial del Municipio de Rionegro, denominado "Tanque – La Poceta"

1.1 Que, en la mencionada Resolución, se estableció como tiempo para ejecutarse de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo y de otro lado se requirió al representante legal, que debería realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual la Corporación le brindo las siguientes alternativas: *I) Realizar la siembra de 149 árboles nativos, II) cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$2.397.559*

2. Que mediante Resolución 131-0147 del 10 de febrero de 2020, Cornare **OTORGÓ APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** con NIT 890907317-2, a través de su representante legal, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-54600, del municipio de Rionegro, barrio El Palmar, para dar continuidad a la ejecución del Tramo 11.2 del Plan Vial del Municipio de Rionegro. (Exp 05615162018)

2.1. Que, en la mencionada Resolución, se estableció como tiempo para ejecutarse de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo y de otro lado se requirió al representante legal, que debería realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual la Corporación le brindo las siguientes alternativas: *I) Realizar la siembra de 22 árboles nativos*

3. Que mediante Resolución 131-1529 del 19 de noviembre de 2020, Cornare **OTORGÓ APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** con NIT 890907317-2, a través de su representante legal, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-64465, ubicado en la vereda Abreo del municipio de Rionegro, para el desarrollo de las obras del tramo 11.2 del Pla Vial del municipio de Rionegro

3.1. Que, en la mencionada Resolución, se estableció como tiempo para ejecutarse de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo y de otro lado se requirió al representante legal, que debería realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual la Corporación le brindo las siguientes alternativas: *I) Realizar la siembra de 15 árboles nativos, II) cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$250.530*

4. Que mediante Resolución 131-1555 del 24 de noviembre de 2020, Cornare **OTORGÓ APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** con NIT 890907317-2, a través de su representante legal, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-208287, ubicado en la zona urbana del municipio de Rionegro, para el desarrollo de las obras del tramo 11.2 del Pla Vial del municipio de Rionegro

4.1. Que, en la mencionada Resolución, se estableció como tiempo para ejecutarse de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo y de otro lado se requirió al representante legal, que debería realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual la Corporación le brindo las siguientes alternativas: *I) Realizar la siembra de 18 árboles nativos, II) cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$300.636*

5. Que mediante Resolución R\_VALLES-RE-00417 del 28 de enero de 2021, Cornare **OTORGÓ APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** con NIT 890907317-2, a través de su representante legal, en beneficio de los predios con folios de matrícula inmobiliarias 020-58905, 020-54600, y 020-54598, ubicado en zona urbana del municipio de Rionegro, para el desarrollo de las obras del tramo 11.2 del Pla Vial del municipio de Rionegro

5.1. Que, en la mencionada Resolución, se estableció como tiempo para ejecutarse de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo y de otro lado se requirió al representante legal, que debería realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual la Corporación le brindo las siguientes alternativas: *I) Realizar la siembra de 17 árboles nativos, II) cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$288.473*

6. mediante radicado CE-17036 del 30 de septiembre de 2021, el señor Jhon Dairon Jaramillo Arroyave, en calidad de secretario de Hábitat del municipio de Rionegro, allega oficio, donde solicitan cierre de resoluciones correspondientes al tramo 11.2.

7. Que funcionarios de la Corporación realizaron visita técnica en los predios de interés, el día 04 de octubre de 2021, y con el fin de conceptuar sobre la compensación requerida, se genera el **Informe Técnico IT-06258 del 11 de octubre de 2021**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

(...)

#### **OBSERVACIONES:**

##### **En relación con la visita técnica:**

*El día 4 de octubre de 2021 se realizó visita técnica al sitio de interés, ubicado sobre la Calle 49, lugar donde se ejecutaron las obras asociadas al Tramo 11.2 del Plan Vial, "El Tanque – La Poceta", en compañía de Liliana Giraldo, delegada de SOMOS, Yesica Caicedo y Lizeth Gutiérrez, delegadas de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial, y María Alejandra Echeverri, funcionaria de Cornare.*

*Durante la visita se realizó un recorrido por la obra, comenzando en la Calle 49 con Carrera 54 y finalizando en la glorieta del Tanque; se tomaron datos de ubicación geográfica y registro fotográfico de los individuos establecidos como compensación.*

*De acuerdo con lo observado durante el recorrido y lo manifestado por las acompañantes, las obras asociadas al tramo 11.2 se encuentran finalizadas, en tal sentido, los aprovechamientos forestales requeridos para la construcción de las obras y las obligaciones de compensación ambientales fueron completadas.*

##### **En relación con las obligaciones ambientales:**

Para la ejecución de las obras del Tramo 11.2 del Plan Vial, la Corporación expidió seis (6) resoluciones ambientales:

Tabla 1: Resumen de las resoluciones.

Resolución	Fecha	Árboles autorizados	Árboles a compensar	Equivalencia BanCO <sub>2</sub>
131-0046-2018	19 de enero de 2018	63	193	\$2.205.990
131-1139-2019	15 de octubre de 2019	42	149	\$2.397.559
131-0147-2020	10 de febrero de 2020	3	22	-
131-1529-2020	19 de noviembre de 2020	5	15	\$250.530
131-1555-2020	24 de noviembre de 2020	6	18	\$300.636
RE-00417-2021	28 de enero de 2021	5	17	\$288.473

Por medio del radicado CE-17036 del 30 de septiembre de 2021, se allegaron las evidencias de aprovechamiento y compensación de las últimas cinco (5) resoluciones, en el cual, no fue incluida la resolución 131-0046-2018.

De acuerdo con lo descrito en el documento "COMPENSACIÓN FORESTAL CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL TRAMO DE VÍA TANQUE - LA POCETA (ETAPA DOS, TRAMO 11 CALZADA SUR); UBICADA EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRU, ANTIOQUIA.", no todos los árboles autorizados fueron aprovechados, así:

Tabla N° 1 Relación de Árboles Autorizados VS Árboles Aprovechados

N° Resolución	Cantidad arboles Autorizados	Cantidad de árboles aprovechados
131-1139-2019 Prorroga 131-1035-2020	42	25
131-0147-2020 Prorroga 131-1011-2020	3	3
131-1529-2020	5	5
131-1555-2020.	6	6
R_VALLES-RE-00417-2021.	5	5

Imagen 1: Tabla resumen de árboles intervenidos. Tomada de la solicitud.

En tal sentido, de los 42 árboles autorizados mediante la Resolución 131-1139-2019, fueron intervenidos 25 árboles, dejando en pie 1 Ciprés y 16 Sauces; por tanto, la compensación fue ajustada, así: 17 Ciprés x 3 = 51 + 6 Sauces x 4 = 24 + 1 Eucalipto x 3 = 3 + 1 Guayabo x 4 = 4, para un total de 82 árboles a sembrar.

En el documento se menciona a demás, que parte de la madera producto del aprovechamiento fue empleada de manera provisional en la obra y el resto de madera y los residuos fueron chipeados.

El Municipio de Rionegro indicó que las compensaciones ambientales fueron realizadas por medio de la siembra de **ciento cincuenta y cuatro (154)** árboles nativos en la zona de influencia de la obra; según lo observado durante la visita, los árboles fueron establecidos en las zonas de retiro de la Quebrada el Pozo, sobre franjas contiguas a la vía.

A continuación, se presenta imagen que resume los árboles sembrados por el Municipio de Rionegro:

Tabla N° 3 Relación de árboles aprovechados y sembrados

N° Resoluciones	Cantidad de árboles aprovechados	Cantidad de árboles Compensados
131-1139-2019 PRORROGA 131-1035-2020	25	82
131-0147-2020 Prorroga 131-1011-2020	3	22
131-1529-2020	5	15
131-1555-2020.	6	18
R_VALLES-RE-00417-2021.	5	17

Imagen 2: Tabla resumen de árboles sembrados. Tomada de la solicitud.

Los árboles que fueron sembrados como compensación ambiental, exhiben óptimas condiciones fitosanitarias y estructurales; presentan alturas que oscilan entre los 0.50 y 1 metros, y se encuentran distribuidos de forma aislada sobre las franjas de terreno contiguas a la vía, estos se encuentran marcados por medio de una placa con la resolución y el número del árbol, y cuentan con su respectivo ploteo:

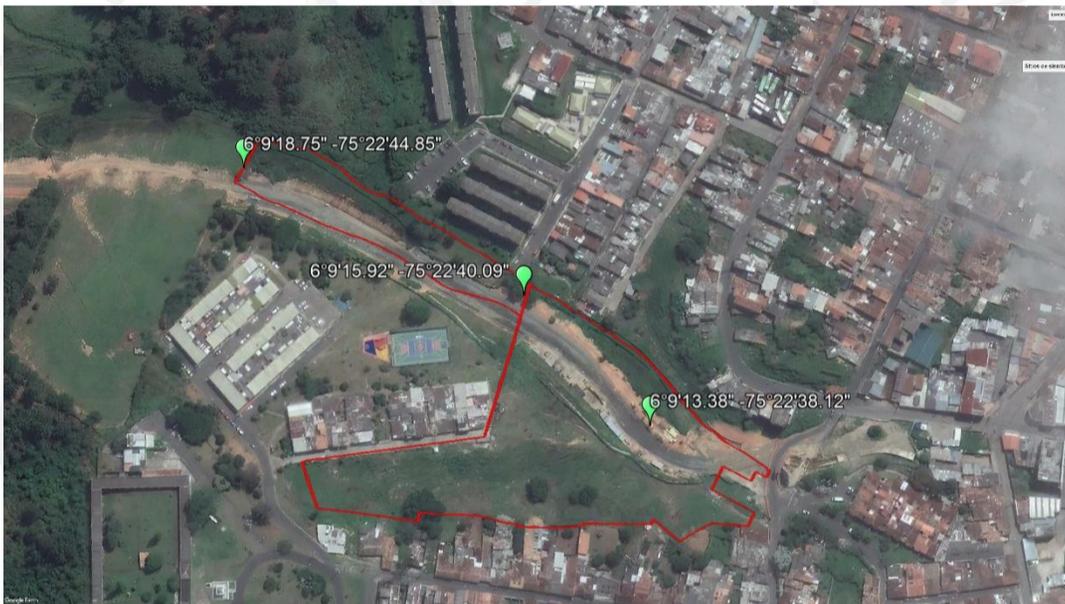


Imagen 3: Predios donde se realizó la siembra.

Según la información presentada por el Municipio de Rionegro, y de acuerdo con lo observado durante la visita, las especies – que se encuentran marcadas por medio de una placa-, corresponden a las siguientes:

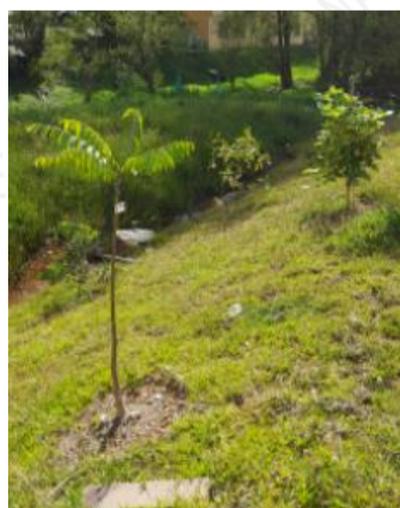
Resolución 131-1139 de 2019			
Familia	Nombre Común	Nombre Científico	Cantidad de árboles
Myrtaceae	Arrayán	Myrcia popayanensis	6
Meliaceae	Cedro de altura	Cedrela montana	10
Malvaceae	Ceiba	Ceiba pentandra	8
Fabaceae	Chachafruto	Erythrina edulis	7
Euphorbiaceae	Drago	Croton magdalenensis	12
Cunoniaceae	Encenillo	Weinmannia pubescens	1
Fabaceae	Guamo bejuco	Inga edulis	7
Fabaceae	Guamo suribío	Zygia longifolia	3

Hypericaceae	Carate	Vismia sp	12
Myricaceae	Laurel olivo de cera	Morella pubescens	8
Malvaceae	Palo santo	Spirotheca rhodostyla	8
<b>TOTAL</b>			<b>82</b>



Imágenes 4 y 5: Árboles de la resolución 131-1139-2019.

<b>Resolución 131-0147 del 10 de febrero de 2020</b>			
<b>Familia</b>	<b>Nombre Común</b>	<b>Nombre Científico</b>	<b>Cantidad de árboles</b>
Myrtaceae	Arrayán	Myrcia popayanensis	2
Meliaceae	Cedro de altura	Cedrela montana	2
Malvaceae	Ceiba	Ceiba pentandra	3
Fabaceae	Chachafruto	Erythrina edulis	3
Euphorbiaceae	Drago	Croton magdalenensis	3
Cunoniaceae	Encenillo	Weinmannia pubescens	1
Hypericaceae	Carate	Vismia sp	5
Myricaceae	Laurel olivo de cera	Morella pubescens	1
Malvaceae	Palo santo	Spirotheca rhodostyla	2
<b>TOTAL</b>			<b>22</b>



Imágenes 6 y 7: Árboles de la resolución 131-0147-2020.

<b>Resolución 131-1529 del 19 de noviembre de 2020</b>			
<b>Familia</b>	<b>Nombre Común</b>	<b>Nombre Científico</b>	<b>Cantidad de árboles</b>
Hypericaceae	Carate	Vismia sp	1
Meliaceae	Cedro de altura	Cedrela montana	2
Malvaceae	Ceiba	Ceiba pentandra	1
Fabaceae	Chachafruto	Erythrina edulis	1
Euphorbiaceae	Drago	Croton magdalenensis	2
Cunoniaceae	Encenillo	Weinmannia pubescens	1
Fabaceae	Guamo bejuco	Inga edulis	2
Myricaceae	Laurel olivo de cera	Morella pubescens	2
Malvaceae	Palo santo	Spirotheca rhodostyla	2
Melastomataceae	Sietecueros	Tibouchina lepidota	1
<b>TOTAL</b>			<b>15</b>



Imágenes 8 y 9: Árboles de la resolución 131-1529-2020.

<b>Resolución 131-1555 del 24 de noviembre de 2020</b>			
<b>Familia</b>	<b>Nombre Común</b>	<b>Nombre Científico</b>	<b>Cantidad de árboles</b>
Myrtaceae	Arrayán	Myrcia popayanensis	2
Hypericaceae	Carate	Vismia sp	1
Meliaceae	Cedro de altura	Cedrela montana	1
Malvaceae	Ceiba	Ceiba pentandra	1
Fabaceae	Chachafruto	Erythrina edulis	1
Euphorbiaceae	Drago	Croton magdalenensis	2
Cunoniaceae	Encenillo	Weinmannia pubescens	2
Fabaceae	Guamo bejuco	Inga edulis	1
Myricaceae	Laurel olivo de cera	Morella pubescens	1
Malvaceae	Palo santo	Spirotheca rhodostyla	1
Acanthaceae	Quebra barrigo	Trichanthera Gigantea	5
<b>TOTAL</b>			<b>18</b>



Imágenes 10 y 11: Árboles de la resolución 131-1555-2020.

<b>Resolución RE-00417 del 28 de enero de 2021</b>			
<b>Familia</b>	<b>Nombre Común</b>	<b>Nombre Científico</b>	<b>Cantidad de árboles</b>
Myrtaceae	Arrayán	<i>Myrcia popayanensis</i>	1
Hypericaceae	Carate	<i>Vismia sp</i>	3
Meliaceae	Cedro de altura	<i>Cedrela montana</i>	1
Fabaceae	Chachafruto	<i>Erythrina edulis</i>	2
Euphorbiaceae	Drago	<i>Croton magdalenensis</i>	2
Fabaceae	Guamo bejuco	<i>Inga edulis</i>	4
Fabaceae	Guamo suribio	<i>Zygia longifolia</i>	1
Myricaceae	Laurel olivo de cera	<i>Morella pubescens</i>	1
Acanthaceae	Quebra barrigo	<i>Trichanthera Gigantea</i>	2
<b>TOTAL</b>			<b>17</b>



Imágenes 12 y 13: Árboles de la resolución RE-00417-2021.

En virtud de lo anterior, a continuación, se resumirán las verificaciones de cumplimiento de las resoluciones ambientales:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sj](http://www.cornare.gov.co/sj) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RESOLUCIONES APROVECHAMIENTOS FORESTALES TRAMO 11.2					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p><b>Re. 131-1139 del 15 de octubre de 2019</b> Art 3: Compensación ambiental mediante la siembra de 149 árboles nativos, con alturas superiores a 50 cm, o pago a través de BanCO<sub>2</sub> por un valor de \$2.397.559. <b>Nota:</b> dado que no se intervinieron 17 árboles autorizados, la compensación fue ajustada a 82 árboles a sembrar.</p>	30/09/2021	X			Se adjuntó el listado de los 82 árboles nativos que fueron sembrados en las zonas de retiro de la Q. El Pozo. Los árboles se encuentran en buen estado y su altura supera los 50 centímetros. Los 17 árboles que no fueron intervenidos se encuentran en la zona.
<p><b>Re. 131-0147 del 10 de febrero de 2020</b> Art 2: Compensación ambiental mediante la siembra de 22 árboles nativos, con alturas superiores a 50 cm.</p>	30/09/2021	X			Se adjuntó el listado de los 22 árboles nativos que fueron sembrados en las zonas de retiro de la Q. El Pozo. Los árboles se encuentran en buen estado y su altura supera los 50 centímetros.
<p><b>Re. 131-1529 del 19 de noviembre de 2020</b> Art 2: Compensación ambiental mediante la siembra de 15 árboles nativos, con alturas superiores a 50 cm, o pago a través de BanCO<sub>2</sub> por un valor de \$250.530.</p>	30/09/2021	X			Se adjuntó el listado de los 15 árboles nativos que fueron sembrados en las zonas de retiro de la Q. El Pozo. Los árboles se encuentran en buen estado y su altura supera los 50 centímetros.
<p><b>Re. 131-1555 del 24 de noviembre de 2020</b> Art 2: Compensación ambiental mediante la siembra de 18 árboles nativos, con alturas superiores a 50 cm, o pago a través de BanCO<sub>2</sub> por un valor de \$300.636.</p>	30/09/2021	X			Se adjuntó el listado de los 15 árboles nativos que fueron sembrados en las zonas de retiro de la Q. El Pozo. Los árboles se encuentran en buen estado y su altura supera los 50 centímetros.
<p><b>RE-00417 del 28 de enero de 2021</b> Art 2: Compensación ambiental mediante la siembra de 17 árboles nativos, con alturas superiores a 50 cm, o pago a través de BanCO<sub>2</sub> por un valor de \$ 288.473.</p>	30/09/2021	X			Se adjuntó el listado de los 17 árboles nativos que fueron sembrados en las zonas de retiro de la Q. El Pozo. Los árboles se encuentran en buen estado y su altura supera los 50 centímetros.
<p>- Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente. -Deberán desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles talados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. -Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio adecuado para ello. -Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento, en ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes</p>	30/09/2021	X			Se indicó que la madera objeto de la tala fue aprovechada en la obra como estacones y cerramientos provisionales, asimismo, se informó que los residuos del aprovechamiento fueron chiheados. Se adjuntó el certificado de chiheado de residuos.

hídricas o hacer quemas.

**Otras situaciones encontradas en la visita:**

Los ciento cincuenta y cuatro (154) árboles que fueron sembrados como compensación ambiental de los árboles intervenidos para la ejecución de la obra, fueron plantados en el área de influencia directa del proyecto, en los predios identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 020-50218 y 020-58905, con el fin de generar coberturas boscosas en la zona de retiro y protección de la Quebrada El Pozo que discurre cerca de la vía.

**26. CONCLUSIONES:**

El Municipio de Rionegro realizó la tala de 44 de los 61 árboles aislados requeridos para la ejecución de las obras asociadas al Tramo 11.2 del Plan Vial, “El Tanque – La Poceta”, los 17 árboles restantes no fueron intervenidos.

Se dio cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones establecidas en las Resoluciones No. 131-1139 del 15 de octubre de 2019, 131-0147 del 10 de febrero de 2020, 131-1529 del 19 de noviembre de 2020, 131-1555 del 24 de noviembre de 2020 y RE-00417 del 28 de enero de 2021, en cuanto a la compensación ambiental y las recomendaciones de aprovechamiento y manejo de residuos.

Se realizó la siembra de ciento cincuenta y cuatro (154) árboles de especies nativas, en las zonas de retiro de la Quebrada El Pozo, área de influencia directa del proyecto.

Los árboles se encuentran en buen estado y en proceso de crecimiento, se han realizado actividades de mantenimiento, no obstante, es importante continuar con dichas labores para garantizar la supervivencia de los árboles.

(...)

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

(...)

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-06258 del 11 de octubre de 2021**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en las Resoluciones 131-1139 del 15 de octubre de 2019, 131-0147 del 10 de febrero de 2020, 131-1529 del 19 de noviembre de 2020, 131-1555 del 24 de noviembre de 2020, y R\_VALLES-RE-00417 del 28 de enero de 2021

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES**, establecidas en las Resoluciones 131-1139 del 15 de octubre de 2019, 131-0147 del 10 de febrero de 2020, 131-1529 del 19 de noviembre de 2020, 131-1555 del 24 de noviembre de 2020, y R\_VALLES-RE-00417 del 28 de enero de 2021, mediante las cuales Cornare **OTORGÓ EL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** con NIT 890907317-2, a través de su representante legal, el señor alcalde **RODRIGO HERNANDEZ ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.383, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos del aprovechamiento e hizo las compensaciones respectivas por los aprovechamientos forestales.

**ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR** al señor alcalde **RODRIGO HERNANDEZ ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.383, a través de su delegado según lo dispuesto en el Decreto Municipal 113 del 19 de febrero de 2020, el señor **JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.429.227, Secretario de Hábitat del Municipio de Rionegro, que la visita de control y seguimiento estará sujeta a cobro conforme con lo establecido en la Resolución No. 112-4150- 2017 del 10 de agosto de 2017 y la circular con radicado No. PPAL-CIR-00003-2021 del 07 de enero del 2021

**ARTICULO TERCERO. INFORMAR** al señor **JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE**, secretario de Hábitat del **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, en calidad de delegado, que deberán continuar realizando las labores de limpieza y mantenimiento de los árboles por un periodo de al menos 5 años, de manera que se garantice la supervivencia de los individuos arbóreos.

**ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor **JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE**, secretario de Hábitat del **MUNICIPIO DE RIONEGRO** (o quien haga sus veces al momento), haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO. INDICAR** que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
**DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS**

**Expediente: 05.615. 16.2019 – 05.615.16.2018**

Proyectó: Abogada- Alejandra Castrillón

Técnico: Alejandra Echeverri

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Fecha: 13-10-2021